

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1220 *ORDEN de 30 de junio de 2006, por la que se actualizan las instrucciones que desarrollan determinados aspectos de las enseñanzas de Bachillerato de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Siendo necesario actualizar las instrucciones que regulan el desarrollo de determinados aspectos de las enseñanzas de Bachillerato de Personas Adultas (BPA) en esta Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La demanda de una oferta adaptada a las posibilidades e intereses de las personas adultas conlleva que el Bachillerato deba organizarse con una estructura de carácter flexible e integrador, que ofrezca la posibilidad de acceder a un aprendizaje de calidad y en el que las normas que lo regulan se basen en las necesidades y expectativas personales.

Segundo.- Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han significado un gran avance para la educación ya que, entre otras ventajas, permiten su desarrollo a través de Internet por lo que no se requiere la coincidencia de profesor y alumno ni en el espacio ni en el tiempo. Esta característica supone algunas ventajas, como la superación de los problemas de desplazamientos y el aprendizaje en cualquier momento, haciendo, por tanto, compatibles los estudios con las responsabilidades de la vida adulta.

Tercero.- Asimismo, el uso de las TIC viene renovando el conjunto de relaciones que se establece entre docentes y discentes, lo que requiere una planificación rigurosa de todos los aspectos necesarios para el desarrollo del Bachillerato de Personas Adultas (BPA).

Cuarto.- La necesidad de continuar el proceso de anticipación del Bachillerato en régimen semi-presencial, así como la conveniencia de ofertar a través de Internet estas enseñanzas, hace preciso actualizar las instrucciones que organizan la oferta de Bachillerato de Personas Adultas en esta Comunidad Autónoma.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), en el artículo 34.5 establece que las Administraciones educativas

facilitarán que los alumnos puedan cursar el bachillerato en la modalidad a distancia.

Segundo.- El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (B.O.E. nº 167, de 14 de julio), dispone en el artículo 15 los plazos para la implantación del primer y segundo cursos de bachillerato reguladas por citada Ley.

Tercero.- El Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de Bachillerato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 59, de 8 de mayo).

Cuarto.- La Orden de 28 de junio de 1999, por la que se regulan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen nocturno y a distancia (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), en su artículo 1.1, establece que su objeto es regular las condiciones en las que las personas adultas podrán cursar el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por las Órdenes de 27 de junio de 2000 (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), y de 24 de junio de 2003 (B.O.C. nº 133, de 11 de julio).

Quinto.- La Orden de 3 de abril de 1995, que regula la evaluación y calificación en Bachillerato (B.O.C. nº 49, de 21 de abril), modificada por la Orden de 1 de junio de 1999 (B.O.C. nº 72, de 7 de junio).

Sexto.- La Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y se dictan instrucciones para la elaboración y autorización de los planes de oferta de enseñanzas (B.O.C. nº 55, de 17.3.05).

Séptimo.- La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 19 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de determinados aspectos de las enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas (B.O.C. nº 156, de 10 de agosto).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1986, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril); el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto); los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre), modificado por el Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. de 15 de junio), y modificaciones posteriores,

DISPONGO:

Primero.- Dictar instrucciones para el desarrollo de determinados aspectos del Bachillerato para Personas Adultas, de acuerdo con lo establecido en los siguientes anexos de la presente Orden:

- Anexo I: Instrucciones generales.
- Anexo II: Bachillerato Semipresencial.
- Anexo III: Bachillerato a Distancia con Tutorización.
- Anexo IV: Bachillerato por Internet.

Segundo.- Derogar la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 19 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de determinados aspectos de las enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas (B.O.C. nº 156, de 10 de agosto).

Tercero.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Orden sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro, o de cualquier otro procedimiento que garantice su conocimiento.

Cuarto.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Orden y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten los centros.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES

SUMARIO:

1. Objeto.
2. Ordenamiento curricular.

3. Modelos de la oferta de Bachillerato.

4. Orientación al alumnado.

5. Profesorado.

6. Tutoría de grupo.

7. Aula virtual.

8. Tutoría de apoyo técnico.

9. Guía del Alumno.

10. Inscripción y movilidad del alumnado.

11. Evaluación del alumnado.

12. Coordinación de los centros y equipos de trabajo.

1. Objeto.

Con estas instrucciones se pretende adecuar la oferta de Bachillerato de Personas Adultas (BPA) que se realiza en esta Comunidad Autónoma, a una estructura flexible e integradora que responda a las demandas, expectativas, intereses, necesidades y posibilidades de las personas adultas.

2. Ordenamiento curricular.

Los centros organizarán el currículo del BPA de acuerdo con lo dispuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se organiza la oferta de enseñanzas en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y se dictan instrucciones para la elaboración y autorización de los planes de oferta de enseñanzas (B.O.C. nº 55, de 17.3.05).

Asimismo, efectuarán las adaptaciones necesarias de los Proyectos Educativos de Centro (PEC) o Proyectos Formativos Comunitarios (PFC) para incluir un apartado específico que adecue los elementos curriculares y la organización de esta oferta de Bachillerato de Personas Adultas, a las condiciones y características de su alumnado.

Toda la información sobre la organización de cada uno de los elementos curriculares que conforman esta etapa educativa se recogerá en la Guía del Alumno que se establece en esta Orden.

3. Modelos de la oferta de Bachillerato.

La oferta de Bachillerato de Personas Adultas (BPA) se organiza de acuerdo con los siguientes regímenes:

a) Bachillerato semipresencial (BSP).

b) Bachillerato a distancia con tutorización (BDT).

c) Bachillerato por Internet (BI).

Todos los modelos se desarrollarán en dos cursos académicos.

No obstante, esta organización no implicará que el alumnado debe realizarlo en ese tiempo, ya que cada alumno definirá su itinerario formativo atendiendo a:

- El régimen de Bachillerato elegido.
- El número de materias que desea cursar anualmente.
- Sus capacidades y posibilidades personales.
- Los recursos organizativos que el centro pone a disposición del alumno.

4. Orientación al alumnado.

Antes del inicio de las clases, el alumnado recibirá información por parte de un miembro del equipo docente, acerca de la organización y características de los distintos regímenes de BPA con el objeto de ayudarle a elegir el modelo que mejor se adapte a sus intereses, necesidades y posibilidades personales.

Asimismo, a lo largo del curso, como mínimo después de cada evaluación parcial, el profesorado-tutor informará individualmente al alumnado del proceso de aprendizaje en cada materia y lo orientará en los aspectos que necesite reforzar y en el procedimiento de recuperación de los contenidos y competencias no alcanzadas.

5. Profesorado.

En la organización del Bachillerato para Personas Adultas, el profesor requiere de una preparación específica en metodología para personas adultas que le permita apoyar y orientar sistemáticamente al alumnado para que adquiera, tanto dentro como fuera del aula, los contenidos y competencias establecidas para cada una de las materias.

Es necesario que el profesorado conozca y maneje las TIC, dado que parte de su trabajo se ha de realizar utilizando las aulas virtuales y además debe facilitar el contacto telemático permanente con el alumnado para garantizar el proceso de aprendizaje, y con el profesorado.

Por ello, el profesorado realizará las siguientes funciones:

- Seleccionar, organizar y sistematizar los contenidos y competencias de cada una de las materias, previendo las posibles dificultades que se suele encontrar el alumnado, así como alternativas para resolver las dudas frecuentes.

- Potenciar la capacidad de aprendizaje autónomo del alumno.

- Fomentar el uso de fuentes de información diversas, que no limiten la construcción del conocimiento a los apuntes o libros de texto y orientar la capacidad de selección de contenidos apropiados para el uso que corresponda.

- Posibilitar los ritmos individuales de aprendizaje.

- Organizar y facilitar la gestión y presentación de los contenidos de la materia en el aula virtual, según lo establecido en la guía de materia.

- Facilitar la comunicación entre el alumnado, así como motivar y fomentar su participación en las distintas tutorías.

Con el fin de favorecer la actualización de este profesorado, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en colaboración con la Dirección General de Ordenación en Innovación Educativa y otras instituciones formativas, continuará organizando acciones de formación y perfeccionamiento sobre metodología del aprendizaje de personas adultas y de la enseñanza por internet.

6. Tutoría de grupo.

El profesorado-tutor de materia será coordinado por un tutor de grupo que, además de coordinar el equipo educativo y la evaluación del alumnado, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Establecer una comunicación permanente con el alumnado de manera que fomente su persistencia en los estudios.

- b) Facilitar las relaciones del alumnado con los tutores de materia, entre sí y con el centro.

- c) Colaborar en la elaboración y actualización de la Guía del Alumno.

- d) Colaborar con el profesorado de materia, la Jefatura de Estudios y el Tutor de apoyo técnico en la disponibilidad de materiales telemáticos.

- e) Cooperar con la Jefatura de Estudios y el Tutor de apoyo técnico en la coordinación con el profesorado que imparte docencia en el grupo.

7. Aula virtual.

Para facilitar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, cada centro se dotará de un aula virtual que permita la comunicación telemática entre el profesorado y el alumnado.

Este aula tratará de reproducir el sistema de relaciones habitualmente establecidas en un centro educativo, y contará, como mínimo, con:

- Un espacio de Secretaría con la información administrativa, horario de atención al público, normativa en vigor, Guía del Alumno, etc.

- Un espacio de Jefatura de Estudios con el calendario de evaluaciones, horarios de tutorías, etc.

- Una sala de profesores de BPA como espacio de comunicación e intercambio de experiencias del profesorado.

- Una sala de encuentro para la comunicación entre el alumnado de BPA.

- Un tablón de anuncios del BPA con información general del centro y todas las variaciones de calendario, horarios de evaluaciones, tutorías, etc.

- Una tutoría de apoyo técnico para resolver las dudas y dificultades encontradas en el uso de la plataforma educativa.

- Una tutoría de grupo para fomentar la persistencia del alumnado.

- Un aula por cada materia con los contenidos distribuidos en unidades didácticas, cronograma de tutorías, recursos didácticos, etc.

- Cualquier otro recurso que facilite el aprendizaje y la comunicación entre alumnado y el profesorado.

8. Tutoría de apoyo técnico.

Para garantizar el funcionamiento de las aulas virtuales, el centro se dotará de un tutor de apoyo técnico que desempeñe, al menos, las siguientes funciones:

- Gestionar la administración del aula virtual.

- Realizar el apoyo técnico del alumnado y profesorado.

- Coordinar con los tutores de materia la disponibilidad telemática de materiales, calendarios, trabajos, evaluaciones, etc., así como sus actualizaciones.

- Coordinar con el tutor de grupo y el profesorado el funcionamiento de las tutorías telemáticas.

- Dinamizar el aula específica de “Sala de Profesores” donde los tutores de materia intercambien propuestas metodológicas, experiencias, sugerencias, etc.

En los CEAD, estas funciones serán coordinadas por la Jefatura de Estudios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

9. Guía del Alumno.

Este documento debe contener toda la información que el alumnado debe conocer para poder realizar sus estudios. Asimismo, debe sistematizar todos los elementos comunes en el desarrollo del curso académico, de manera que sirva de marco común y referencia obligada para todas las materias. Debe revisarse y actualizarse anualmente y estar siempre disponible en el aula virtual.

Recogerá, como mínimo, los aspectos que se indican en el apéndice I de esta Orden.

10. Inscripción y movilidad del alumnado.

10.1. Podrán matricularse en estas enseñanzas las personas mayores de 18 años que posean el título de Graduado en Educación Secundaria o hayan superado alguno de los estudios equivalentes a éste.

Atendiendo al régimen de Bachillerato elegido, el alumno podrá inscribirse en el siguiente número de materias por curso:

- Semipresencial.

Entre un mínimo de tres y un máximo de ocho.

Esta norma tiene las siguientes excepciones:

a) El alumnado que se inscriba en 2º curso y tenga menos de tres materias no superadas de este curso.

b) El alumnado que tenga dos materias de 1º no superadas, que podrá inscribirse de éstas y del 2º completo.

- A Distancia con Tutorización.

En el número de materias que desee, hasta un máximo de doce.

- Por Internet.

En el número de materias que desee, hasta un máximo de ocho.

10.2. Los alumnos del régimen ordinario podrán incorporarse al BPA, sin posibilidad de retorno, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los términos que se determinen para los distintos regímenes establecidos.

En el expediente académico y en el Libro de Calificaciones del alumno se extenderá diligencia, firmada por el Secretario y visada por el Director, haciendo constar que el alumno ha efectuado un cambio de régimen de enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

10.3. El alumnado que curse cualquiera de los modelos de BPA podrá modificar su elección cuando circunstancias personales, debidamente acreditadas, le impidan su continuidad en el modelo que está cursando. En este caso, deberá solicitar, por escrito, la modificación, antes del 1 de marzo del curso académico.

11. Evaluación del alumnado.

La evaluación de los alumnos se ajustará a lo determinado por la Orden de 3 de abril de 1995, que regula la evaluación y calificación en Bachillerato (B.O.C. nº 49, de 21 de abril), modificada por la Orden de 1 de junio de 1999 (B.O.C. nº 72, de 7 de junio), y resto de disposiciones legales de aplicación.

12. Coordinación de los centros y equipos de trabajo.

12.1. Durante el proceso de implantación de estas enseñanzas, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos determinará las acciones de coordinación a realizar con los centros con el fin de garantizar la organización y establecimiento de los diferentes regímenes de Bachillerato para personas adultas.

A estos efectos, con carácter ordinario se fija el siguiente calendario de coordinación para el curso 2006/07:

CALENDARIO	ACCIONES A DESARROLLAR
En septiembre de 2006	Coordinación general de la oferta con los Equipos Directivos
En octubre de 2006	Coordinación de las enseñanzas con el profesorado
En el segundo trimestre de 2007	Coordinación de las enseñanzas con el profesorado
En junio de 2007	Coordinación final y valoración

Cuando la valoración del proceso de anticipación lo aconseje, se realizarán otras reuniones de carácter extraordinario para la resolución de asuntos concretos.

Los centros incluirán en su Plan General Anual estas reuniones con el fin de posibilitar la asistencia del profesorado afectado.

12.2. Equipos de trabajo.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos podrá convocar la constitución de equipos de trabajo, durante el curso 2006/07, para la elaboración de materiales específicos de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje del BPA.

A N E X O I I

BACHILLERATO SEMIPRESENCIAL (BSP)

SUMARIO:

1. Características.
2. Asignación horaria a las materias.

3. Ratio.

4. Apoyo tutorial.

5. Módulo de formación inicial al alumnado.

6. Calendario de implantación.

1. Características.

Este modelo tiene las siguientes características:

- a) Cuenta con orientación y apoyo sistemático de tutorías presenciales y telemáticas.
- b) Se conservan las materias ya superadas.
- c) Se posibilita la matrícula en todas las materias del curso o en un número mínimo de ellas.
- d) La asistencia obligatoria a clase es inferior al del régimen ordinario.

2. Asignación horaria a las materias.

La distribución de materias por curso y asignación horaria semanal a las mismas es la siguiente:

- PRIMER CURSO

Tipo de materia	Materia	Tutorías Básicas		Tutorías de apoyo	TOTAL SEMANAL
		Teóricas	Prácticas		
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura	1 hora	1 hora	1 hora	3
	Lengua Extranjera	1 hora	1 hora	1 hora	3
	Filosofía	1 hora	1 hora	1 hora	3
MODALIDAD	Materia de modalidad 1	1 hora	1 hora	2 horas	4
	Materia de modalidad 2	1 hora	1 hora	2 horas	4
	Materia de modalidad 3	1 hora	1 hora	2 horas	4
OPTATIVA	Materia 1	1 hora	1 hora	2 horas	4
TOTAL		7 HORAS	7 HORAS	11 HORAS	25 HORAS

- SEGUNDO CURSO

Tipo de materia	Materia	Tutorías Básicas		Tutorías de apoyo	TOTAL SEMANAL
		Teóricas	Prácticas		
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura	1 hora	1 hora	2 horas	4
	Lengua Extranjera	1 hora	1 hora	1 hora	3
	Filosofía	1 hora	1 hora	1 hora	3
	Historia	1 hora	1 hora	1 hora	3
MODALIDAD	Materia de modalidad 1	1 hora	1 hora	2 horas	4
	Materia de modalidad 2	1 hora	1 hora	2 horas	4
	Materia de modalidad 3	1 hora	1 hora	2 horas	4
OPTATIVA	Materia 1	1 hora	1 hora	2 horas	4
TOTAL		8 HORAS	8 HORAS	13 HORAS	29 HORAS

Asimismo, se establecen las siguientes asignaciones horarias:

- Tutoría de grupo: dos horas lectivas semanales.
- Tutoría de apoyo técnico: tres horas lectivas semanales.

3. Ratio.

Para organizar los agrupamientos de alumnos los centros seguirán los siguientes criterios:

ACCIÓN	Nº ALUMNOS	OBSERVACIONES
Para duplicar la asignación horaria de una materia	Más de 40 alumnos	
Para disponer de la asignación horaria completa en las materias de modalidad	≥ 15 alumnos	Cuando el alumnado inscrito sea inferior a estas cifras, la Jefatura de Estudios ajustará la asignación horaria a las necesidades de atención del alumnado y a la disponibilidad horaria del centro.
Para incrementar la oferta en una materia optativa	≥ 20 alumnos	

4. Apoyo tutorial.

El alumnado contará con el siguiente apoyo tutorial:

a) Tutorías básicas.

Son de carácter presencial y de asistencia obligatoria. Tienen la finalidad de facilitar al alumno el estudio de los contenidos y competencias programadas para cada materia.

Serán de dos tipos:

- Tutorías teóricas.

En ellas el profesorado expone los contenidos fundamentales del tema, traza las directrices del trabajo que debe realizar el alumno (lecturas, ejercicios, comentarios de textos, mapas, dibujos, actividades de evaluación, etc.) y aclara las cuestiones o problemas más importantes, o de más difícil comprensión.

- Tutorías prácticas.

En ellas se ejercitarán los contenidos o competencias desarrolladas en las tutorías teóricas.

b) Tutorías de apoyo.

Tienen como objeto solventar las dificultades que le surjan al alumnado durante el estudio o las que el profesorado detecte en las distintas sesiones de tutoría, así como a reforzar determinados contenidos o competencias que se observe no se encuentren suficientemente adquiridas.

De cada contenido debe existir una propuesta diversa de ejercicios, con distinto nivel de dificultad, que permita consolidar los contenidos y las capacidades previstas.

Con estas tutorías se pretende dar una atención más personalizada al alumno. Son de carácter voluntario, y puede darse carácter obligatorio a alguna de ellas,

si las circunstancias (coincidencia de días festivos, por ejemplo) lo aconsejaran.

No obstante, en las materias que tienen cuatro horas de asignación horaria, a una de las tutorías de apoyo se le puede dar carácter obligatorio cuando:

- El perfil del alumnado lo requiera.

- La necesidad de reforzar o practicar determinadas competencias o contenidos así lo aconsejen.

Para ello, el equipo educativo propondrá al Claustro, para su aprobación, las materias en las que se modifica la asignación horaria a tutorías de apoyo.

En este caso, la Jefatura de Estudios informará al alumnado de las modificaciones aprobadas y le proporcionará al menos:

- El cronograma actualizado de las tutorías obligatorias.

- La nueva secuenciación de los contenidos y competencias.

- La actualización del calendario, los procedimientos e instrumentos de evaluación, en su caso.

- El calendario, procedimiento e instrumentos de recuperación de los contenidos y competencias no alcanzadas, en su caso.

5. Módulo de formación inicial al alumnado.

En la primera quincena del curso, los centros realizarán un módulo de formación inicial, de quince horas de duración, sobre orientación y técnicas de estudio, en el que se reforzarán las estrategias de aprendizaje más adecuadas para cada materia y se preparará al alumnado para el uso del aula virtual. Este módulo tendrá carácter obligatorio para el alumnado y será impartido por todo el profesorado de las materias y los tutores de apoyo técnico y de grupo.

6. Calendario de implantación.

a) Implantarán el primero de BSP, en el curso 2006/07:

ISLA	CÓDIGO	CENTRO
FUERTEVENTURA	35003630	IES SAN DIEGO DE ALCALÁ
GRAN CANARIA	35002923	IES ISABEL DE ESPAÑA
	35000082	IES JOAQUÍN ARTILES
	35000628	IES SAULO TORÓN

b) Impartirán el segundo de BSP, en el curso 2006/07, a los siguientes centros:

ISLA	CÓDIGO	CENTRO
LANZAROTE	35006205	IES AGUSTÍN ESPINOSA
	35000288	IES BLAS CABRERA FELIPE
GRAN CANARIA	35002972	IES ALONSO QUESADA
	35013842	IES ARUCAS – DOMINGO RIVERO
	35004452	IES JOSÉ ARENCIBIA GIL
	35002911	IES PÉREZ GALDÓS
LA PALMA	38005081	IES ALONSO PÉREZ DÍAZ
	38003197	IES EUSEBIO BARRETO LORENZO
TENERIFE	38003963	IES AGUSTÍN DE BETHENCOURT
	38006150	IES ANDRÉS BELLO
	38002831	IES CANARIAS CABRERA PINTO
	38011315	IES GRANADILLA DE ABONA
	38006204	IES TOMÁS DE IRIARTE
	38002806	IES VIERA Y CLAVIJO

ANEXO III

BACHILLERATO A DISTANCIA CON TUTORIZACIÓN (BDT)

SUMARIO:

1. Características.
2. Asignación horaria a las materias.
3. Ratio.
4. Apoyo tutorial.
5. Módulo de formación inicial del alumnado.
6. Centros autorizados.

1. Características.

El Bachillerato a Distancia con Tutorización presenta las siguientes características:

- a) Cuenta con orientación y apoyo sistemático de tutorías presenciales y telemáticas.
- b) Se conservan las materias ya superadas.
- c) El alumno puede matricularse en el número de materias que desee, hasta un máximo de doce.

2. Asignación horaria a las materias.

La distribución de materias por curso y asignación horaria semanal a las mismas es la siguiente:

- PRIMER CURSO

TIPO DE MATERIA	MATERIA	TUTORÍAS BÁSICAS	TUTORÍAS DE APOYO	TOTAL SEMANAL
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura	1 hora	2 horas	3
	Lengua Extranjera	1 hora	2 horas	3
	Filosofía	1 hora	2 horas	3
MODALIDAD	Materia de modalidad 1	1 hora	2 horas	3
	Materia de modalidad 2	1 hora	2 horas	3
	Materia de modalidad 3	1 hora	2 horas	3
OPTATIVAS	Materia 1	1 hora	2 horas	3
TOTAL		7 HORAS	14 HORAS	21 HORAS

- SEGUNDO CURSO

TIPO DE MATERIA	MATERIA	TUTORÍAS BÁSICAS	TUTORÍAS DE APOYO	TOTAL SEMANAL
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura	1 hora	2 horas	3
	Lengua Extranjera	1 hora	2 horas	3
	Filosofía	1 hora	2 horas	3
	Historia	1 hora	2 horas	3
MODALIDAD	Materia de modalidad 1	1 hora	2 horas	3
	Materia de modalidad 2	1 hora	2 horas	3
	Materia de modalidad 3	1 hora	2 horas	3
OPTATIVAS	Materia 1	1 hora	2 horas	3
TOTAL		8 HORAS	16 HORAS	24 HORAS

Asimismo, se establecen las siguientes asignaciones horarias:

- Tutoría de grupo: dos horas lectivas semanales.
- Tutoría de apoyo técnico: dos horas lectivas semanales.

3. Ratio.

Para organizar los agrupamientos de alumnado los centros seguirán los siguientes criterios:

ACCIÓN	Nº ALUMNOS	OBSERVACIONES
Para duplicar la asignación horaria a una materia	> 100 alumnos por turno	Cuando el grupo esté integrado por menos de 50 alumnos por turno, se ofertarán únicamente una tutoría básica y una de apoyo. Igualmente, cuando el número de matriculados sea superior a 50, se asignará la carga horaria completa
Para disponer de la asignación horaria completa en las materias de modalidad	≥ 25 alumnos por turno	Cuando el alumnado inscrito sea inferior a estas cifras, la Jefatura de Estudios ajustará la asignación horaria a las necesidades de atención del alumnado y a la disponibilidad horaria del centro.
Para incrementar la oferta en una materia optativa	≥ 30 alumnos por turno	

Por cada ciento cincuenta alumnos, o fracción, se designará un profesor-tutor de grupo por curso y modalidad de Bachillerato.

4. Apoyo tutorial.

El alumnado contará con el siguiente apoyo tutorial:

a) Tutorías básicas.

Son de carácter presencial y tienen la finalidad de facilitar al alumno el estudio de los temas programados

para cada materia. En ellas el profesorado plantea los contenidos fundamentales del tema, traza las directrices del trabajo del alumno (lecturas, ejercicios, comentarios de textos, mapas, dibujos, actividades de evaluación, etc.) y aclara las cuestiones o problemas más importantes o de más difícil comprensión.

b) Tutorías de apoyo.

Con ellas se pretende dar una atención más personalizada al alumno. Tienen como objeto solventar las dificultades que le surjan durante el estudio de los temas y reforzar o recuperar determinados conteni-

dos o capacidades. Asimismo, se podrán dedicar a la orientación de otros aspectos relacionados con la forma de aprender, técnicas de estudio, además de complementar lo trabajado en las tutorías básicas.

Excepcionalmente pueden convertirse en básicas, si las circunstancias (coincidencia de días festivos, por ejemplo) lo aconsejan.

5. Módulo de formación inicial del alumnado.

En la primera quincena del curso, los centros podrán ofertar un módulo formación inicial, de diez horas de duración, de orientación y técnicas de estudio, en las que se preparará al alumnado de nuevo ingreso que lo requiera, para el uso del aula virtual y se

indicarán las estrategias de aprendizaje más adecuadas para cada materia. Este módulo será impartido por todo el profesorado de las materias, y los tutores de apoyo técnico y de grupo.

Se organizarán de la siguiente forma:

- Cinco horas presenciales en las que se formará al alumno sobre el uso del aula virtual.

- Cinco horas de técnicas de estudio.

6. Centros autorizados.

Impartirán el Bachillerato a distancia los siguientes centros:

ISLA	CÓDIGO	CENTRO
GRAN CANARIA	35008536	CEAD PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA
TENERIFE	38010141	CEAD SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asimismo, y como centros colaboradores de los CEAD, los siguientes Centros de Educación de Personas Adultas impartirán el Bachillerato a distancia:

ISLA	CÓDIGO	CENTRO
FUERTEVENTURA	35008007	CEPA FUERTEVENTURA NORTE
GRAN CANARIA	35008986	CEPA SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
LA GOMERA	38009618	CEPA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
TENERIFE	38011108	CEPA TEJINA

A N E X O I V

BACHILLERATO POR INTERNET (BI)

SUMARIO:

1. Características.
2. Equipo de acción tutorial.
3. Desarrollo de los contenidos y competencias de cada materia.
4. Asignación horaria a las materias.
5. Formación inicial del alumnado.
6. Evaluación.
7. Centros autorizados.

1. Características.

Este Bachillerato tiene las siguientes características:

a) Se desarrolla por Internet y con encuentros presenciales para orientación o evaluación de los aprendizajes.

b) Cuenta con orientación y apoyo sistemático de tutorías por internet.

c) Se conservan las materias ya superadas.

d) El alumno puede matricularse en el número de materias que desee, hasta un máximo de ocho.

2. Equipo de acción tutorial.

En este bachillerato el aprendizaje y la docencia se articulan en torno al aula virtual donde el alumnado puede acceder a los distintos recursos y herramientas que le permiten el desarrollo dinámico e interactivo del mismo.

Este modelo contará con un equipo de acción tutorial integrado por:

a) Tutores de materias.

b) Tutor de grupo.

c) Tutor de apoyo técnico.

3. Desarrollo de los contenidos y competencias de cada materia.

El proceso de aprendizaje se desarrollará en el aula virtual de cada materia.

Con el objeto de facilitar el aprendizaje y la docencia, la materia se fraccionará en unidades didácticas específicamente diseñadas para su desarrollo por internet, basadas en bloques mínimos de contenido o competencias de la materia. En ellas se plantean los conceptos básicos, así como las orientaciones necesarias para que el alumno trabaje autónomamente y con su propio ritmo de aprendizaje.

Igualmente, se establecerán las pautas para la realización de actividades y utilización de las herramientas de comunicación de la plataforma que permita cursar con aprovechamiento la unidad didáctica (UD).

La duración máxima de la UD será de dos semanas y constará, como mínimo, de las siguientes partes:

a) Introducción.

En ella se justifica la Unidad Didáctica (UD) y se plantean los distintos bloques de contenido y capacidades que la integran.

Su finalidad es presentar la guía de estudio del contenido a trabajar, los objetivos y capacidades a conseguir, mapas conceptuales, etc., trazar las directrices del trabajo que debe realizar el alumno (lecturas, ejercicios, comentarios de textos, mapas, dibujos, resolución de problemas, etc.) y dar orientaciones para el estudio, así como sobre las actividades de auto y heteroevaluación.

Cada unidad debe estar acompañada de diferentes materiales complementarios que faciliten su mejor y fácil comprensión.

b) Prácticas.

El desarrollo teórico de las unidades didácticas se complementa con aplicaciones prácticas que consistirán en actividades de ejercitación de los contenidos o competencias previstas para las mismas.

Con independencia de las actividades realizadas en las tutorías de introducción, en estas sesiones se realizarán actividades de aplicación de los contenidos y capacidades propuestas, ejercicios de razonamiento, comprobaciones, aplicación de contenidos, resolución de problemas, comentarios de textos, etc.,

a partir de ejercicios resueltos, que servirán de ejemplo, y otros propuestos, que serán presentados a los tutores de materia para su revisión y calificación.

Las actividades propuestas estarán graduadas con un nivel progresivo de dificultad.

Conviene que estas actividades tengan carácter interactivo e involucren al alumno en el estudio de los contenidos o competencias, mediante cuestiones concretas que requieran respuestas breves.

Asimismo, incluirán tanto problemas resueltos como otros propuestos que el alumno deberá resolver y enviar al profesor para su corrección y calificación.

c) Consolidación.

Tienen como objeto solventar las dificultades que demande el alumno o que el profesorado detecte en las distintas tutorías, así como a reforzar determinados contenidos o capacidades que se observe no se encuentren suficientemente adquiridas, o bien a ampliarlas, en su caso.

De cada contenido debe existir una propuesta variada de ejercicios, con distinto nivel de dificultad, que permita consolidar los contenidos y las competencias previstas.

d) Recuperación

Vista la evolución del aprendizaje del alumnado, a partir del trabajo y las actividades de evaluación realizadas durante el desarrollo de las unidades didácticas, así como de las dudas planteadas durante el estudio, el tutor de materia planteará unas orientaciones y propuestas de actividades encaminadas a que el alumnado recupere los contenidos y capacidades previstas.

La asignación horaria a la UD será de cuatro horas semanales, con la distribución que se recoge en el punto 4 de este anexo IV. No obstante, cuando su duración sea de dos semanas, la distribución horaria de las actividades de prácticas, de consolidación y de recuperación será la que se determine y conste en la guía de materia.

Para el desarrollo de las tutorías descritas, el tutor de materia realizará las siguientes actividades en los plazos que se establecen:

- Desarrollar telemáticamente las distintas tutorías conforme a la planificación de la UD.

- Responder a los mensajes de los alumnos de lunes a viernes en un plazo máximo de 24 horas.

- Comunicar mensualmente al tutor de grupo las incidencias sobre la persistencia del alumnado y colaborar en la búsqueda de soluciones cuando sea necesario.

- Informar al Departamento, en sus reuniones periódicas, del funcionamiento de la materia con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo en caso de

que se produzcan incidencias que le impidieran temporalmente atender al aula (bajas, permisos, etc.).

4. Asignación horaria a las materias.

La distribución de materias por curso y asignación horaria semanal a las mismas es la siguiente:

- PRIMER CURSO

TIPO DE MATERIA	MATERIA	TOTAL SEMANAL	DOCENCIA POR INTERNET			
			Introducción	Prácticas	Consolidación	Recuperación
Comunes	Lengua Castellana y Literatura	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Lengua Extranjera	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Filosofía	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
Modalidad	Materia de Modalidad 1	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Materia de Modalidad 2	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Materia de Modalidad 3	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
Optativa	Materia 1	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
TOTAL		28 HORAS	Hasta 7 horas	7 horas	7 horas	7 horas

- SEGUNDO CURSO

TIPO DE MATERIA	MATERIA	TOTAL SEMANAL	DOCENCIA POR INTERNET			
			Introducción	Prácticas	Consolidación	Recuperación
Comunes	Lengua Castellana y Literatura	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Lengua Extranjera	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Filosofía	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Historia	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
Modalidad	Materia de Modalidad 1	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Materia de Modalidad 2	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
	Materia de Modalidad 3	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
Optativa	Materia 1	4 horas	Hasta 1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
TOTAL		32 HORAS	Hasta 8 horas	8 horas	8 horas	8 horas

De esta asignación horaria, como mínimo 2 horas por unidad didáctica, se ofertarán de manera que el alumnado tenga garantizada la atención docente en tiempo real.

Asimismo se establecen las siguientes asignaciones horarias:

- Tutoría de grupo: dos horas lectivas semanales.

- Tutoría de apoyo técnico: dos horas lectivas semanales.

5. Formación inicial del alumnado.

Una vez finalizado el plazo de matrícula y antes de comenzar las actividades académicas de las materias a través de Internet, se realizarán las siguientes actividades, de participación obligatoria para el alumnado, encaminadas a su formación y orientación:

- Encuentro presencial.

Tendrá diez horas de duración y se realizará tanto en la sede central de los Centros de Educación a Distancia (CEAD) como en sus centros de apoyo. Sus objetivos son preparar al alumnado para usar la plataforma y para adaptarse a las características de este modelo, así como presentarles y ejercitarles en el uso de la Guía del Alumno y del aula virtual.

- Módulo de formación.

Los encuentros presenciales se completarán con el desarrollo, por Internet, de diez horas de duración, en el que se ejercitarán las habilidades informáticas y se explicarán las estrategias de enseñanza y de aprendizaje más adecuadas para cada materia.

El encuentro presencial y el módulo de formación se realizarán en la primera quincena del curso, con

la participación de los tutores de materia, de apoyo técnico y de grupo.

En esta fase se debe garantizar que todos los alumnos utilicen adecuadamente la Guía del Alumno y el aula virtual.

6. Evaluación.

Para el bachillerato por Internet, el aprendizaje está mediado por ordenador y por tanto, los instrumentos, criterios y procedimientos de evaluación, que se darán a conocer anticipadamente, se seleccionarán en coherencia con el entorno virtual y garantizando la adecuada validación de la identidad del alumnado.

Además de las pruebas presenciales, al alumnado se le valorarán las pruebas que realice por internet, así como los trabajos y ejercicios de cada UD que previamente hayan sido definidos como componentes de calificación de la materia.

En la Guía del Alumno se indicará el calendario de presentación de trabajos y ejercicios de carácter obligatorio, así como su valor dentro de la evaluación global de la materia.

7. Centros autorizados.

Se autoriza a anticipar primero de bachillerato a distancia por Internet.

ISLA	CÓDIGO	CENTRO
GRAN CANARIA	35008536	CEAD PROFESOR FÉLIX PÉREZ PARRILLA
TENERIFE	38010141	CEAD SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los CEAD podrán utilizar la red de Centros de Educación de Personas Adultas para realizar las pruebas de evaluación telemáticas o presenciales.

APÉNDICE I

MODELO DE GUÍA DEL ALUMNO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

1. Finalidad de la guía.

2. Información general de las enseñanzas y del centro.

2.- INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Descripción esquemática del Sistema Educativo

2.2. Organización y características del Bachillerato.

2.2.1. Finalidad y objetivos generales.

2.2.2. Tipos de materias y objetivos que persiguen.

2.2.3. Organización de las materias según las modalidades e itinerarios.

2.2.4. Materias vinculadas.

2.3. Posibilidades de estudio cuando se finaliza el Bachillerato.

2.3.1. Universidad.

a) Estudios a los que se accede desde cada modalidad.

b) PAU.

2.3.2. Formación Profesional Específica de grado superior.

Prioridad para la admisión: modalidad y materia para cada Ciclo Formativo.

2.4. Requisitos de acceso.

2.4.1. Para primero.

2.4.2. Para segundo.

2.5. Modelos de Bachillerato para Personas Adultas.

2.5.1. Bachillerato Semipresencial, a Distancia con Tutorización o por Internet.

a) Características.

b) Distribución de materias por curso y asignación horaria.

c) Tutorías: tipos y características de cada una.

d) Otros recursos:

2.5.2. Aula virtual: acceso, uso y recursos disponibles. Normas de uso.

2.6. Horario general de tutorías y profesorado de cada materia.

2.7. Cronograma trimestral de actividades.

2.8. Períodos de exámenes y recuperación.

3.- INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

3.1. Matrícula.

3.1.1. Plazos.

3.1.2. Documentación.

3.1.3. Seguro Escolar.

3.2. Cambio de materia.

3.3. Baja.

3.4. Certificaciones académicas.

3.5. Libro de calificaciones de Bachillerato.

3.6. Traslado de expediente.

4.- GUÍA DIDÁCTICA DE CADA MATERIA

4.1. Objetivos generales.

4.2. Contenidos y competencias de la materia.

4.2.1. Secuenciación de los contenidos (Unidades didácticas).

En el Bachillerato por Internet los contenidos se distribuirán en unidades didácticas con una duración máxima de dos semanas.

4.2.2. Presentación del contenido. Módulos o bloques que lo integran.

4.2.3. Orientaciones generales para el estudio del contenido, módulos o bloques.

a) Señalar las actividades que el alumno ha de realizar de forma autónoma.

b) Plazos y procedimientos de presentación de trabajos que deban ser entregados para su revisión y calificación.

4.3. Evaluación de contenidos.

4.3.1. Criterios de evaluación.

4.3.2. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

a) Actividades de auto y heteroevaluación.

b) Otras pruebas:

- Exámenes presenciales.

- Pruebas a través de la plataforma educativa.

- Valoración de las actividades desarrolladas en las aulas virtuales.

- Valoración de los trabajos remitidos al profesorado para su revisión y calificación.

4.4. Recuperación.

4.4.1. Calendario.

4.4.2. Procedimientos e instrumentos.

4.5. Materiales.

4.5.1. Básicos.

4.5.2. Complementarios.

4.5.3. Otra bibliografía de interés.

5.- ORIENTACIONES PARA ESTUDIAR POR INTERNET

- 5.1. Equipamiento imprescindible.
- 5.2. Normas de convivencia.
- 5.3. Consejos prácticos.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1221 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

La promulgación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), ha venido a establecer en su artº. 25.1.b) que los programas y medidas que integran las políticas activas de empleo se orientarán y se ordenarán por su correspondiente norma reguladora, mediante actuaciones que persigan entre otros, los siguientes objetivos: desarrollar programas de formación profesional ocupacional y continua y cualificar para el trabajo.

Por su parte el artº. 25.2 de la precitada Ley, establece que los programas de formación profesional ocupacional y continua se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la citada norma, así como en la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20 de junio), establece en su artº. 9 que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye entre otras, las enseñanzas orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Por otra parte, la Disposición Final Primera de la Ley citada en el párrafo anterior establece que es competencia exclusiva del Estado el desarrollo del citado artº. 9, al amparo del artº. 149.1.1ª y 30ª de la Constitución.

Así pues, el citado precepto es desarrollado por el Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), cuyo artº. 4 al describir las distintas iniciativas de formación continua, señala la de los contratos programa para la formación de trabajadores, y cuya regulación se desarrolla en el Capítulo III del citado Real Decreto 1.046/2003, tanto en lo relativo al ámbito de aplicación (artº. 14), como al contenido del contrato programa (artº. 15).

La Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio (B.O.E. nº 197, de 16 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril), establece en su artº. 3 que corresponden al mencionado Servicio Canario de Empleo las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en concreto la elaboración de las propuestas para la determinación de la política de formación profesional ocupacional y continua del Gobierno de Canarias, la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes derivados de las políticas citadas, así como la gestión y el control de las subvenciones y ayudas públicas de las citadas políticas.

En su virtud, y previo informes preceptivos de la Dirección General del Servicio Jurídico, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, del Consejo General de Empleo y la fiscalización favorable de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 21 de agosto y, en uso de las competencias que tengo legal y reglamentariamente establecidas,

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria y dotación para 2006.

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la formación de trabajadores en materia de formación continua en la modalidad de Contratos Programa mediante Planes de Formación, por parte del Servicio Canario de Empleo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y cuya dotación para el presente ejercicio 2006 es de ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta euros con cuarenta y cinco céntimos (8.528.230,45 euros).

2. La cantidad citada en el apartado anterior se distribuirá entre los Contratos Programa para la ejecución de Planes de Formación Intersectoriales y Sectoriales, con arreglo a la siguiente distribución: